



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda dictado en este asunto, así mismo las suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el termino de 15 días a través de la plataforma digital, para que sirva proveer. Cali, 11 de marzo de 2022. La secretaria,

ÁNGELA MARÍA LASSO.

Auto interlocutorio No.341.

Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 7600140030282021-00644-00

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de los demandados **EDGAR ANDRES MARULANDA OROZCO.**

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los demandados **EDGAR ANDRES MARULANDA OROZCO** a la abogada GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección electrónica [7 ceciliagaitanabogada@gmail.com](mailto:ceciliagaitanabogada@gmail.com) y teléfono 317 641 73 12.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

“2021-644”
D.A.C.

TERCERO: ADVERTIR a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 16 DE 2022

Ángela María Lasso

La Secretaria